



BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 110 PERSONAS DESEMPLEADAS QUE CONCURRAN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CASTILLA-LA MANCHA 2021 COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, REGULADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO 64/2021 de 11 de mayo DOCM 17/05/2021. (PLAN DE EMPLEO 1ª convocatoria)

1ª.- OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de **110 trabajadores/as desempleados/as** que concurran a la primera convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el marco de la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha 2021, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo de 64/2021 de fecha 17/05/21. De los 110 puestos ofertados en esta primera convocatoria, un 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, están reservados a personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad. El presente Plan de Empleo está cofinanciado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Fondo Social Europeo. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”. El porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. De igual modo, estas ayudas podrán recibir la financiación de los recursos adicionales del REACT-EU, en un porcentaje máximo del 100% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La ejecución de estos recursos adicionales del REACT-EU será a través de un Eje específico que será objeto de reprogramación en el PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha bajo la siguiente denominación “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.

2ª.- AMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases, así como la primera convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en la oficina de empleo del municipio de Azuqueca de Henares. No obstante podrán participar otras personas inscritas en la oficina de referencia como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 6 punto 1 a, b, c y d de la citada orden.





3ª.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:*

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta **5 de agosto de 2021** que hayan permanecido inscritos **al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha** y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, **entre 30 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, **menores de 30 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre **30 y 65 años**, ambos incluidos, que hayan **cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses** y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, **conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado**; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, **que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo. Se entenderán como tales aquellas personas cuyos contratos se hayan extinguido entre el 14 de marzo de 2020 y el 5 de agosto motivado por despido por causas objetivas, económicas u organizativas o por mutuo acuerdo entre las partes. No se considerará los despidos disciplinarios, la baja voluntaria o la extinción del contrato laboral.

c) Personas que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) **Mujeres** que tengan la **condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.





2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

De conformidad con el ámbito territorial fijado en la base 2ª la oficina de empleo viene referida al municipio de Azuqueca de Henares.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 3, éstas, una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de los que lo hayan sido por el apartado prioritario del artículo 6.1 de la Orden reguladora.

4ª.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- A) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B) Quedarán excluidos aquellos solicitantes que **no aporten la documentación necesaria** para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- D) En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo **más de una persona por unidad familiar**. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
- E) **Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en los dos años anteriores** y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores y aquellos que habiendo sido seleccionados han





renunciado anteriormente al contrato sin causa justificada. Se entiende por causa justificada la incorporación a otro puesto de trabajo, bajas por enfermedad, maternidad, etc. La comisión de selección valorará cada caso de manera individualizada.

F) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

G) Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

5ª.- PLAZO FORMA Y LUGAR DE SOLICITUD.

Plazo y lugar de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes estará abierto **desde el día 16 al 31 de agosto de 2021 ambos inclusive**, en horario de **10.00 A 12.00 horas**, y de **16.00 a 19.00 de lunes a viernes**. Las solicitudes se presentarán en el **SAC "Servicio de Atención a la Ciudadanía"**, PREFERIBLEMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA: Si posee certificado electrónico o DNI electrónico, podrá presentar las solicitudes a través de la Instancia General de la Sede Electrónica a la que se puede acceder a través del siguiente link: <https://azuqueca.sedelectronica.es/info.0->

De forma PRESENCIAL: Aquellas personas que no dispongan de certificado electrónico DNI electrónico, deberán solicitar cita previa para el trámite "registro de documentos" desde la página web www.azuqueca.es o en los teléfonos 949 34 80 32 y 949 44 51 04 (operador virtual).

6ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden reguladora:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.





d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

7ª.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.

De conformidad con el artículo 23 de la Orden reguladora:

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base 5ª, remitirá a la Oficina de Empleo de la localidad, con una antelación mínima de 15 días naturales una oferta genérica de empleo que contendrá la relación de los puestos/perfiles así como el número de personas por puesto que precisa cubrir, de conformidad con las memorias de los proyectos que sean aprobados y según la relación de las categorías profesionales que como anexo II se adjunta a las presentes bases.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

8ª.- MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El tipo de contrato será de duración determinada por acumulación de tareas o por obra o servicio determinado, (en función de la naturaleza de la actividad a contratar), al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo el personal contratado, personal laboral temporal. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal determine, en función de la priorización de sus necesidades.

La duración máxima de los contratos será la establecida en el Anexo II, no siendo susceptible de prórroga. Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de **35 horas semanales** con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual quede adscrita.





Las personas contratadas en la categoría de **Peón de servicios múltiples**, para la que no se precisa cualificación, percibirán un salario bruto mensual de 1.445,86 euros. En esta cantidad económica no está incluida la parte proporcional de la paga extra.

Las personas contratadas en la categoría de **Auxiliar Informático**, para la que se precisa titulación de Ciclo de grado superior o FP II en la rama informática, redes de comunicación o administración de sistemas informáticos, percibirán un salario bruto mensual de 1.974,61 euros. En esta cantidad económica no está incluida la parte proporcional de la paga extra.

Las personas contratadas en la categoría de **Administrativo** en la que se requiere una titulación de grado superior, FP II o título de bachiller percibirán un salario bruto mensual de 2.085,22 euros. En esta cantidad económica no está incluida la parte proporcional de la paga extra.

La persona contratada en la categoría de **Técnico** para la gestión, coordinación y orientación laboral percibirá un salario bruto mensual de 2.438,77 euros. En esta cantidad económica no está incluida la parte proporcional de la paga extra.

La persona contratada en la categoría de **Técnico** para el proyecto número 3 y en el que se exige la titulación de Titulado universitario en Periodismo, Comunicación y/o Publicidad y Relaciones Públicas percibirá un salario bruto mensual de 2.142,05 euros. En esta cantidad económica no está incluida la parte proporcional de la paga extra.

La no superación del periodo de prueba dará lugar a la resolución del contrato formalizado con la persona trabajadora, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la contratación de la siguiente de la lista de seleccionadas.

SUSTITUCIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS:

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, será sustituida, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.
2. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, el Ayuntamiento podrá contratar a una persona sustituta por dicho período.
3. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.
4. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración total del periodo de contratación inicial. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

En ningún caso este personal se considerará incluido en la correspondiente plantilla, convenio o relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.





9ª.- PUNTUACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES.

- Valoración de las circunstancias personales y puntuación de las mismas:

a).- Víctimas de violencia de género: las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecido en el artículo 6.1.d de la Orden reguladora, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de la convocatoria. No obstante, será la Comisión de Selección la que en función de las circunstancias personales y de riesgo de la víctima, asigne el puesto y proyecto donde desempeñará su trabajo.

b).- Un 25% de los contratos recogidos en esta convocatoria quedarán reservados, sin necesidad de someterse a la baremación de circunstancias personales, para aquellas personas remitidas por la Consejería competente en Asuntos Sociales. Será la Comisión de Selección la encargada de asignar el puesto y proyecto donde estas personas desempeñarán su trabajo, en aras de que adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales y laborales que favorezcan su desenvolvimiento autónomo y su inclusión social.

c).- Puntuación en función del número de hijos menores de 25 años convivientes de la unidad familiar:

Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

<u>NÚMERO DE HIJOS</u>	<u>PUNTOS</u>
1 hijo	1 punto
2 hijos	2 puntos
3 o más hijos	3 puntos
Por tener algún hijo/s con grado de discapacidad o dependencia	1 punto adicional

d).- Puntuación en función de la edad:

<u>EDAD SOLICITANTE</u>	<u>PUNTOS</u>
Entre 52 y 59 años	1 punto
Mayores de 60 años	2 puntos

e).- Puntuación si no se percibe ningún tipo de subsidio del Servicio Público de Empleo:

<u>SUBSIDIO POR DESEMPLEO</u>	<u>PUNTOS</u>
Si no se percibe subsidio por desempleo	2 puntos

f).- Puntuación en función del grado de discapacidad del solicitante:

<u>GRADO DE DISCAPACIDAD</u>	<u>PUNTOS</u>
Del 33% al 65%	0,5 puntos
Igual o mayor del 66 %	1 punto





g).-Puntuación por no haber participado en anteriores planes de empleo:

<u>CRITERIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
Por no haber sido contratado en algún Plan de Empleo en los últimos 5 años	5 puntos

h). –Puntuación para los puestos que requieren experiencia laboral:

-En aquellos puestos para los que se requiera experiencia acreditada, la puntuación se determinará de la siguiente forma:

<u>CRITERIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
Experiencia inferior a 180 días	0
Experiencia entre 181 y 720 días	1
Experiencia entre 721 y 1.079 días	2
Más de 1.080 días	3

Para el cómputo de la experiencia en contratos de trabajo a tiempo parcial se usará como dato el establecido en el informe de Vida Laboral de la persona solicitante en el apartado “días”. Para acreditar la experiencia laboral será necesario que la persona solicitante presente: Contrato de trabajo y/o Certificado de Empresa (en modelo oficial del Servicio Público de Empleo Estatal) en los que conste la categoría de la persona solicitante. En ningún caso se valorarán las nóminas ni los certificados de empresa no oficiales.

g).- En igualdad de puntuaciones, se priorizarán las siguientes circunstancias:

- 1ª.- Las mujeres, ya que la orden establece emplear al menos a un 55% de mujeres en los proyectos a llevar a desarrollar al tener en Castilla-La Mancha una tasa de desempleo de 9 puntos por encima con respecto a los hombres.
- 2ª.- Personas que no participaron en el Plan de Empleo y Exclusión Social de la anualidad anterior.
- 3ª.- Las personas de mayor edad.

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los hijos menores de 25 años que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad familiar para la totalidad de las convocatorias de este Plan de Empleo.





10ª.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará formada por la Presidencia, la Secretaría, dos Técnicos/as asesores/as nombrados por el Ayuntamiento y un/a vocal nombrado/a por el sindicato más representativo de la provincia de Guadalajara.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y será la encargada de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases que lo requieran, así como de resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

11ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Presidencia de la misma.

El procedimiento de selección consistirá en:

1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 3ª:

La Comisión Local de Selección publicará un listado provisional de las personas que cumplen los requisitos para pasar a ser valoradas en la siguiente fase y de aquellas otras excluidas. Este listado se publicará en el Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Avda. de los Escritores 10-12), en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1) y en la web municipal (www.azuqueca.es). El plazo de subsanación de errores será de **dos días hábiles** tras su publicación. Tras este plazo, se publicará la lista de las personas a las que se procederá a valorar sus circunstancias personales.

2. Valoración de circunstancias personales de aquellos/as candidatos/as que cumplen los requisitos de admisión: La Comisión de Selección procederá a valorar las circunstancias personales según lo recogido en la Base 9ª. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará el **listado provisional ordenado por puntuación obtenida y por número de registro de solicitud**. Este listado se publicará en el Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Avda. de los Escritores 10-12), en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1) y en la web municipal (www.azuqueca.es). El plazo de presentación de alegaciones será de **dos días hábiles** tras su publicación.

3.- Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo y publicación del listado definitivo: Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Comisión de





Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objetivo de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden.

Una vez recibida la respuesta por parte de la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación. En el referido listado se hará constar el número de proyecto al que la persona va asignada y la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán, según el orden de puntuación, a una lista de suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta primera convocatoria.

12ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

- **Solicitud cumplimentada** (Anexo I).
- **Fotocopia del DNI o NIE** en vigor.
- **Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.**
- **Informe de Vida Laboral** actualizado (no serán válidos los informes emitidos con anterioridad a 1 de julio de 2021) que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?C1=3
- **Currículum Vitae.**
- **Certificado de Empadronamiento:** Si el candidato reside en Azuqueca de Henares, el certificado de empadronamiento **será solicitado de oficio** por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. **En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades**, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
- **Fotocopia del Libro de Familia** (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años). En caso de tener hijos con diversidad funcional, certificado de Bienestar Social que acredite dicha condición.
- Si el candidato optara a algún puesto en el que se requiere **titulación académica**, habrá de aportar fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación: Ciclo de Grado Superior, Título de FP II, título de bachillerato, diplomatura, grado o licenciatura. (En función del proyecto al que se presente.
- Si el candidato optara a algún puesto en el que se requiere **experiencia profesional**, habrá de aportar Contrato de trabajo y/o Certificado de Empresa





(en modelo oficial del Servicio Público de Empleo Estatal) en los que conste la categoría de la persona solicitante.

- Las mujeres **víctimas de violencia de género** deberán acreditarlo documentalmente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº 297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima, a través de la orden de protección en vigor o mediante informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha en Guadalajara.
- Si la persona solicitante cumple el requisito de diversidad funcional deberá documentarlo mediante el certificado acreditativo.
- Si la persona solicitante convive y es **cuidador/a de una persona dependiente**, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Consejería de Bienestar Social.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente. Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

LA FALSEDADE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Azuqueca de Henares, a 04 de agosto de 2021

José Luís Blanco Moreno
Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares





DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con DNI/NIE..... declara que su situación personal **SE** corresponde con los siguientes criterios puntuables: **(Señale con una x lo que proceda)**

1º) -CARGAS FAMILIARES:

- No tengo responsabilidades familiares a mi cargo.
- Tengo 1 hijo a mi cargo.
- Tengo 2 hijos a mi cargo.
- Tengo 3 o más hijos a mi cargo.
- Tengo algún hijo con grado de discapacidad o dependencia.

2º) –EDAD:

- Tengo una edad menor de 52 años.
- Tengo una edad comprendida entre 52 y 59 años.
- Tengo una edad mayor de 60 años.

3º) –SUBSIDIO POR DESEMPLEO:

- No percibo subsidio por desempleo por parte del Servicio Público de Empleo.
- Estoy percibiendo subsidio por desempleo.

4º) –GRADO DE DISCAPACIDAD:

- No tengo ningún tipo de discapacidad reconocida.
- Tengo un grado de discapacidad entre el 33 y el 65 %
- Tengo un grado de discapacidad igual o superior al 66 %

5º) –PARTICIPACIÓN EN ANTERIORES PLANES DE EMPLEO

- En los últimos 5 años **no** he participado en ningún Plan de Empleo.
- En los últimos 5 años **sí** he participado en algún Plan de Empleo.

6º) –PARTICIPACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- No** participa ningún otro miembro de la unidad familiar.
- Si** participa otro miembro de la unidad familiar: Nombre y grado de parentesco:

Azuqueca de Henares a..... de agosto de 2021

FIRMA DEL INTERESADO

